



MISAELO MORENO MARTINEZ

ABOGADO

Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Experto en Derecho Disciplinario, Mercantil, Político y Penal Militar
Conciliador en Derecho

Duitama Boyacá, 13 de enero de 2023

Doctor

MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN

Juez Promiscuo Municipal de Floresta Boyacá

j01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO : Excepciones Previas

Clase de Proceso : Deslinde y Amojonamiento

Radicado : 2022-0057

Demandado : Celina de Jesús Cely Cely

Demandante : Juan Evangelista Orduz y Diocelina del Carmen Velandia

MISAELO MORENO MARTINEZ mayor de edad, vecino de Duitama Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9'636.025 expedida en Pesca Boyacá y portador de la Tarjeta Profesional No. 250.591 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la Señora **CELINA DE JESUS CELY CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía No 23'588.215 expedida en Floresta Boyacá, conforme al poder otorgado en debida forma. Encontrándome dentro de los términos; me permito presentar excepciones Previas; a la demanda de la referencia, con fundamento en lo reglado en el numeral 7 del Artículo 100 del Código General del Proceso, de la siguiente manera.

EXCEPCION PREVIA

Establece el Código General del Proceso en el artículo 100 numeral 7 *"Habersele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde"*.

En el caso que nos ocupa, la parte demandante debe iniciar un proceso diferente al deslinde y amojonamiento, pues como se puede evidenciar claramente en los certificados de libertad y tradición aportados, los terrenos tanto en disputa como los que tienen en posesión de forma quieta, pacífica y tranquila, como los que se encuentran en disputa, tienen limitación al dominio, los compradores, compraron derechos; pero no cuerpo cierto, los linderos son generales, incluso, al parecer con escrituras de otros vecinos y colindantes. Existen muchos hierros en las matriculas inmobiliarias, incluso existen predios que tienen los números de matrículas cambiadas.

Por lo tanto, lo que aquí se debe tramitar es un proceso de pertenencia para sanear definitivamente y de fondo los terrenos de los demandantes, pues ellos cumplen con

Mail misaelito76@hotmail.com Tel 320-8622444



MISAELE MORENO MARTINEZ
ABOGADO

Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Experto en Derecho Disciplinario, Mercantil, Político y Penal Militar
Conciliador en Derecho

los requisitos para iniciar la pertenencia. En caso de no adelantar una pertenencia, también pueden adelantar un proceso divisorio, aunque ese proceso tampoco sanea la tierra y muchos menos legaliza y aclara los documentos.

Uno de los fines del estado descritos en el Artículo 2 la Constitución Política de 1991, es asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Dicho postulado constitucional se hace a través de las diferentes instituciones y/o rama del poder público, en este caso, por intermedio de la rama judicial.

Si este despacho continúa y lleva hasta su final el proceso de deslinde y amojonamiento; no garantizaría ese postulado constitucional, pues en vez de arreglar los conflictos entre los ciudadanos, estaría dando inicio a otros conflictos quizá más graves, ya que ni se soluciona el tema de falsa tradición, ni de corrección de matrículas inmobiliarias, tampoco se tendría en cuenta la posesión que ha ejercido algunos vecinos de los aquí demandantes en sus terrenos, sino que de continuar y fallar acorde a las pretensiones de la demanda; se pondría a la comunidad en conflicto.

PRUEBAS

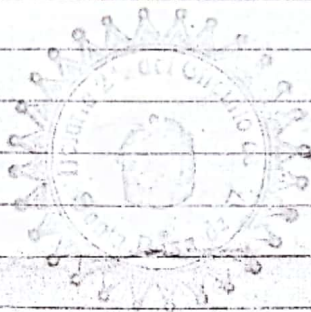
1. Solicito señor Juez se tenga como prueba, todas las pruebas y anexos de la demanda, aportadas por la parte demandante.
2. La escritura No 17 del 09 de enero de 1933
3. La matrícula inmobiliaria No 092-35901

Del Señor Juez.

Cordialmente

Abogado **MISAELE MORENO MARTINEZ**
Cédula de ciudadanía No. 9'636.025 de Pesca
T.P. No. 250.591 del C. S. de la Judicatura.

Mail misaelito76@hotmail.com Tel 320-8622444



8

Continúe la 1ª copia de
la escritura de venta nú-
mero 17, de fecha 9 de
Enero de 1933

Encomendada por el señor
Andrés Guecho

A favor del señor

Antonio Leli

Por \$ 77.00

Florencia

092-35901.



Número diez y siete (17)

9

En la ciudad de Santa Rosa de Viterbo, Provincia de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres, ante mí José Ricardo Mendoza, Notario público Segundo principal de este Circuito, y de los testigos instrumentales Señores: Anastasio Martínez y Trinidad Quiciás, varones, mayores de edad, vecinos del Circuito, de buen crédito y en quien no hay ni concurre ninguna causal de impedimento comparecieron los Señores Andrés Guecho y Antonio Feli, varones, mayores de edad y accioneros de Quitaviva y Floresta respectivamente, a quienes personalmente conozco, y dijo el primero. Primero. Que transfiere a título de venta a favor del segundo, el derecho de dominio que tiene en un terreno situado en la vereda de Lelo jurisdicción de Floresta habido por compra a los Señores Joaquín Peón y Roque Funeza, aliudado así por el pie, con los herederos de Benito Mariño; por un costado, con el Valerio Barrera, paredes al medio; por cabecera, con Luciano Acordal, de Sidorio Peón y del camador; y por el último, con el mismo Valerio Barrera por piedras en el medio al medio en recta al primer

linderos. Este terreno le corresponde una
 enclavada por propiedades de Eridoro Páez
 o sea por la cabecera Seguinte. Que
 el precio de esta venta es por la cantidad
 de setenta y siete pesos (87.75) monen-
 da legal que el vendedor dice haber
 recibido satisfactoriamente de manos
 del comprador, a quien desde hoy le
 hace entrega real y material del in-
 mueble aludido con sus averse-
 des, usos, costumbres y servidumbres.
 Tercero. Que el derecho de dominio que
 el exponente transfiere, no habia sido
 embargado a ninguna otra persona y
 se halla libre de todo gravamen, de
 pleito pendiente, embargo judicial y
 condiciones resolutorias. Cuarto. Y que,
 de acuerdo con la ley, se obliga al
 comprador por evicción y a res-
 pender de cualquier gravamen o
 acción real que contra el derecho
 de dominio que transfiere resulte.
 El comprador aceptó esta escritura y
 el contrato en ella contenido. Pagaron
 los derechos fiscales como consta de
 las Boletas Nacional y Departa-
 mental números 132, 231 y 59535
 presentaron el recibo de impuesto pre-
 dial N.º 44734, y certificaron no ser
 contribuyentes por concepto del Impues-
 to sobre la Renta. Leída a los com-
 parecientes y advertidos de la forma
 lidad del registro en tiempo, la apro-
 baron y firman con los menciona-



dos testigos, y por ante mi
el Notario. Firmados Andrés

Guechú = Antonio Félix = Anasta

Cio Martínez = Trinidad Que-

tras = El Notario = José Ribero

Mendoza" - N.º 132231 = República de

Colombia = Departamento de Boyacá = Ho-

cilio del señor Andrés Guechú deute con-

tratos por impuesto nacional de registro

sobre la suma de \$ 44.00 = Santa Fe

de T., 9 de Enero de 1933 = El Recan-

dador M. J. Guechú = N.º 59535

por \$ 039 = Registro y anotación = Santa

Rosa, Enero 9 de 1933 = El señor Andrés

Guechú ha enterado la cantidad de

\$ 039 como impuesto de la cuenta

que hace a Antonio Félix por \$ 44.00

= El Recaudador = Félix H. Gómez.

Es fiel y primera copia to-
mada de su original que en dos
hojas ilílicas se expide con destino al
Comprador señor

Antonio Félix.
Santa Rosa de Viterbo, Enero
veintiseis de mil novecientos treinta
y tres.

El Notario, José Ribero Mendoza.

Percechos: \$ 055
Ley. 34 de 1932
J. L. Gómez.



febrero dos de mil novecientos
treinta y tres.

12.

Revisada al folio 33, bajo la
partida 71, del libro de Registro minero
primero. = Derechos: \$ 0.20 ley 37 de 1932.

El Registrador,

Mitiles Carrera

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA ROSA DE VITERBO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-092-1-9712

13

Nro Matrícula: 092-35901

Impreso el 4 de Noviembre de 2021 a las 08:46:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 092 SANTA ROSA DE VITERBO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: FLORESTA VEREDA: CELY
FECHA APERTURA: 17/9/2021 RADICACION: S/N CON: ESCRITURA DE 9/1/1933
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LINDEROS SEGÚN ESCRITURA 17 DE FECHA 09/01/1933 - NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE VITERBO. PREDIO
ALINDERADO ASI: POR EL PIE, CON DE HEREDEROS DE BENITO MARIÑO; POR UN COSTADO, CON DE VALERIO BARRERA, PAREDES
AL MEDIO; POR CABECERA CON CAMINO VEREDAL, DE ISIDORO LEON Y DEL COMPRADOR Y POR EL ÚLTIMO CON DEL MISMO
VALERIO BARRERA, POR PIEDRAS CLAVADAS AL MEDIO EN RECTA AL PRIMER LINDERO. (ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA
LEY 1579 DE 2012).

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN_SELECCIONAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/2/1933 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 17 DEL: 9/1/1933 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE VITERBO VALOR ACTO: \$ 77
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GÜECHA ANDRES
A: CELI ANTONIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

Nro Matrícula: 092-35901

Impreso el 4 de Noviembre de 2021 a las 08:46:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 54846 impreso por: 54846

TURNO: 2021-092-1-9712 FECHA: 4/11/2021

NIS: 6a1Ly76ToKoUSyfCNMenF+mtS8u+k6Cq5Xm88yjOUyM=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA ROSA DE VITERBO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LUIS FRANCISCO SILVA CASTRO